

La biblioteca de don Francisco Javier Aguado, un escribano palentino en el Madrid de Fernando VI (1752)

José Luis Barrio Moya

Para nadie es un secreto la importancia que los escribanos han tenido desde su aparición en las antiguas civilizaciones, particularmente en la egipcia, hasta prácticamente nuestros días. La razón no era baladí, pues los escribanos eran garantes de la veracidad de todo tipo de documentos. En España la figura del escribano se va a consolidar en la Edad Media, y en Castilla fue creada por Alfonso X el Sabio, quien dispuso que en cada población de su reino se establecieran un cierto número de aquellos profesionales que, a cambio de un estipendio económico, pudieran autorizar todo tipo de escrituras. Con el paso de los años y al aumentar las complicaciones burocráticas el oficio de escribano tuvo la necesidad de diversificarse. De esta manera surgió el escribano real, el cual podía actuar en todo el reino salvo en aquellos lugares que hubiera uno numerario; el escribano de número ejercía su profesión únicamente en lugares que le habían sido asignados previamente, mientras que el escribano de ayuntamiento tenía a su cargo dar fe de los acuerdos municipales, y el de cámara actuaba en los tribunales de justicia superiores, redactando autos y acuerdos. Es por ello que no se concebía acto, ceremonia o proceso sin la constatación por parte de la figura notarial, que reflejaba la esencia de lo ocurrido y daba fe de verdad y validez¹.

La importancia de los escribanos en la España de los siglos pasados hizo que la bibliografía sobre ellos, sus métodos de trabajo e incluso sus emolumentos es muy abundante. Destacan las obras del vallisoletano Francisco González de Torneo², Diego González de Villarroel, escribano de Cámara del Consejo de Castilla³, José Juan y Colón⁴, el valenciano Carlos Ros y Hebrera⁵, el gallego

¹ VÁZQUEZ CALVO, J.C., "La administración del Antiguo Régimen: el oficio de escribano en el Cáceres del siglo XVII" en *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacerenses*, n.º. 361, Cáceres, 1995, p. 39.

² GONZÁLEZ DE TORNEO, F., *Práctica de escribanos, que contiene la judicial y orden de examinar testigos en causas civiles y hidalguías y causas criminales, y escrituras de estilo extenso y quantas y particiones de bienes, y execuciones de cartas executorias*, Madrid, 1599. Esta obra se reeditó en Medina del Campo (1603), Madrid (1625), Alcalá de Henares (1639), Madrid (1651, 1664 y 1674).

³ GONZÁLEZ DE VILLARROEL, D., *Examen y práctica de escribanos y Índice de las provisiones que se despachaban por ordinarios en el Consejo*, Madrid, 1661.

⁴ JUAN Y COLÓN, J., *Instrucción de escribanos en orden a lo judicial*, Alcalá de Henares, 1736.

⁵ ROS Y HERRERA, C., *Cartilla Real theorico práctica según las leyes reales de Castilla para escribanos y procuradores. Al final se ponen los aranceles que han de percibir los escribanos y los alguaciles*, Valencia, 1738.

José Febrero Bermúdez y Orozco⁶, el catalán Manuel de Aliaga Bayod y Salas Guasqui⁷, José Manuel López Fando⁸ y Santiago Alvarado de la Peña⁹.

Ya en fechas más recientes se pueden citar los sólidos trabajos sobre el tema de José Martínez Gijón¹⁰, José María Vallejo García-Hevia¹¹ y Miguel Ángel Extremera¹².

Singular importancia párale estudio de los escribanos madrileños de los siglos XVI al XVIII, por la gran cantidad de datos documentales sobre ellos que aporta, es la obra de Antonio Matilla Tascón *Noticias sobre escribanos y notarios de Madrid (Años 1504 a 1789)*, publicada en Madrid por la Fundación Matritense del Notariado en 1989.

Para colaborar, aunque de una manera más modesta, al estudio de los escribanos españoles del siglo XVIII vamos a dar a conocer diversas noticias biográficas y la muy curiosa biblioteca del palentino Francisco Javier Aguado, quien fue escribano de Fernando VI. Todas aquellas noticias están sacadas de la carta de dote que otorgó en Madrid, el 9 de abril de 1752, en ocasión de su matrimonio con doña Josefa Martín Horcajo.

Don Francisco Javier Aguado había nacido en Palencia, siendo hijo de don Cristóbal de Aguado, natural de Madrid y de la señora palentina doña Teresa Guindo, Ignoramos otras noticias sobre los primeros años de vida del futuro escribano hasta el año de 1752 cuando otorga carta de pago y recibo de dote a favor de doña Josefa Martín Horcajo Vidal por la dote que aquella aportaba a su matrimonio con él.

El día 9 de abril de 1752 don Francisco Javier Aguado declaraba ante el escribano madrileño Manuel José Odón como *estaba tratado de desposar y*

⁶ FEBRERO BERMÚDEZ Y OROZCO, J., *Librería de escribanos e instrucción jurídico teórico-práctica de principiantes*, Madrid en seis volúmenes, 1769-1781.

⁷ ALIAGA BAYOD Y SALAS GUASQUI, M. de., *El escribano perfecto: espejo de escribanos teórico-práctico en que se ven y representan las reglas que en la teórico, y método que en la práctica deben seguir y guardar los escribanos*, Tarragona, 1789.

⁸ LÓPEZ FANDO, J. M.,- *Prontuario de testamentos y contratos. Obra útil no solamente a los escribanos principalmente, y a los que intente serlo, sino a los letrados, por que se hallan recopiladas las especies para los casos que les ocurran*, Madrid, 1798-1799.

⁹ ALVARADO DE LA PEÑA, S., *Manual de escribanos, principiantes, procuradores y curiales*, Madrid, 1830.

¹⁰ MARTÍNEZ GIJÓN, J., *Estudios sobre el oficio de escribano público en Castilla durante la Edad Moderna*, Madrid, 1964.

¹¹ VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M., *El Consejo Real de Castilla y sus escribanos en el siglo XVIII*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 2007.

¹² EXTREMERA, M. A., *El notariado en la Edad Moderna. Los escribanos públicos en Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Madrid, Calambur, 2009.

velarme con doña Josefa Martín Horcajo Vidal, de estado soltera e hija de Juan Martín Horcajo maestro de obras, natural de la localidad extremeña de Herrera del Duque y doña Teresa Vidal, nacida en Madrid.

Con ocasión de aquel enlace los padres de la novia la entregaron toda una serie de bienes, como dote, en donde se incluían vestidos, joyas, pinturas, muebles, utensilios de cocina y casas¹³.

Dentro del apartado de ropas y vestidos doña Josefa Martín Horcajo aportó una gran cantidad de basquiñas, cotillas, guardapiés, zagalejos, casacas, capotillos, escusalis, medias de seda, mantos, maguitos, colchas, velos de encaje, delantales, enaguas, almohadas, camisas, manteles, servilletas, almillas, toallas, sábanas, pañuelos, colchones y mantas. Fueron piezas notables, por los altos precios en que se valoraron:

- *un traje que se compone de casaca y brial, de lustrina color de coral, guarnecido con encaje de plata, forrado uno y otro en tafetan color de porcelana con cabos correspondientes, que se compone de escusali y paletina de plata, medias de seda labradas, ligas blancas, guantes y demas adornos, 1300 rs.*

- *otro traje, casaca y brial de tela de oro forrado uno y otro de tafetan, 1680 rs.*

Pieza típicamente femenina fue un abanico de lamina embutido en nacar, tasado en 60 reales de vellón.

Por lo que toca a joyas de oro y diamantes se registraron las siguientes:

- *unas pulseras de piedras de Francia engastadas en plata, 30 rs.- dos rosarios de Gerusalem, uno estrellado y el otro de piedra azul con una medalla grande de plata, 60 rs.- una cruz y boton de oro guarnecido de esmeraldas, 180 rs.- una sortija de oro con seis diamantes y una esmeralda en medio, 180 rs.- dos arillos de oro, el reberso tallado, picado, guarnecido con diez y ocho diamantes rosas y entre ellos uno delgado. de varios tamaños, 474 rs.- unos palillos de boton y en ellos diez granos de aljofar de genero de cadenilla y rostrillo, 51 rs.- un par de evillas de plata para zapatos, 60 rs.- una caja de plata, 30 rs.*

También llevó doña Josefa Martín Horcajo una serie pequeña de pinturas, todas de temática religiosa y de poca relevancia artística, salvo tal vez una Inmaculada Concepción, valorada en 480 reales.

- *una pintura de Nuestra Señora de la Concepcion, de mas de vara de alto y lo correspondiente de ancho, con marco de moda, abierto los esquinazos y los medios, 480 rs.- seis marcos redondos dorados, 60 rs.- dos pinturas iguales de*

¹³ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 17415, folº. 33-37. Escribano = Manuel José Odón.

Jhs. y Maria con marcos dorados, 60 rs.- dos pinturas en lamina, la una de Santa Barbara y la otra de San Phelipe, 75 rs.- dos pinturas del señor San Joseph con marcos embutidos, 15 rs.

No fueron muy abundantes los muebles que los padres de doña Josefa Martín Horcajo entregaron a su hija como dote, aunque destacaban dos espejos, valorados en 1500 reales y un escaparate con una Virgen de la Concepción dentro que lo fue en 600 reales.

- un par de espejos de medio bestir con sus lunas y marcos dorados, 1500 rs.- dos cornucopias con sus lunas de espejo y marcos dorados, 105 rs.- seis repisas de madera doradas, 90 rs.- un escaparate y dentro de el una ymagen de Nuestra Señora de la Concepcion de talla, con su mesa correspondiente, 600 rs.- una cama de seis tablas, de pino, y sus pies torneados, dada de berde y dorado, 150 rs.- seis sillas de paja y la madera dada de berde y color de coral, 48 rs.- un cofre grande cubierto de badana, 135 rs.

Por el contrario si fueron muy abundantes los utensilios de cocina, tales como candeleros, sartenes, palmatorias, peroles, chocolateros, etc, así como *cuatro jicaras y los platillos de China*, tasado esto último en 60 reales de vellón.

Sin embargo la parte más valiosa de la dote de doña Josefa Martín Horcajo consistía en tres casas, unidas entre si, valoradas en 25.555 reales y medio de vellón.

- tres casas unidas las unas a las otras, sitas en la calle de la Cruz del Espiritu Santo y salen a la de San Vizente y San Millan, parroquia de san Martin, que lindan por la calle del Espiritu Santo por donde tiene la puerta principal, con casas que fueron de Joseph Lopez de Sojo, maestro de obras, y por la otra con otras que fueron de Lorenzo Martinez, maestro dotador, las quales despues de varios posehedores recayeron en don Ignacio del Campo, preceptor de Gramatica en esta Corte y se vendieron en 25555 reales y medio de vellón

Tras recibir los bienes dotales de su futura esposa, don Francisco Javier Aguado procedió a hacer relación de los que el mismo aportaba a la unión¹⁴. De esta manera en la misma fecha de 9 de abril de 1752 y ante el ya citado escribano Manuel José Odón, don Francisco Javier Aguado, *de estado soltero y scrivano de Su Magestad*¹⁵, declaraba llevar a su matrimonio diversas pinturas,

¹⁴ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 17415, folº, 37-44. Escribano = Manuel José Odón.

¹⁵ En el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid se conservan escritura de don Francisco Javier Aguado desde el año de 1730 hasta el de 1751.

muebles, libros, armas, utensilios de cocina, pelucas, joyas y créditos a su favor como parte y todo de sus bienes propios.

El escribano palentino aportó a su matrimonio tres pinturas con las efigies de san Francisco de Asís, san Onofre y un Ecce Homo, todas tres de muy escasa calidad a juzgar por los precios en que fueron tasadas..

- *lo primero una pintura de San Francisco de Asís, de vara en quadro con marco y perfiles dorados, 30 rs.- otra pintura de un Ecce Omo del mismo tamaño que la antecedente y marco negro, 30 rs.- otra pintura de San Onofre de tres cuartas de alto y lo mismo de ancho con marco negro, 20 rs.*

Tampoco fueron muy valiosos los muebles de don Francisco Javier Aguado, aunque sí de variada tipología, tales como bufetes, papeleras, arcas, taburetes, armarios, camas, espejos, cornucopias, sillas, cofres, etc

- *un bufete de nogal, de vara y media de largo y tres cuartas de ancho, trabe-saños de yerro, 75 rs.- tres taburetes de nogal cubiertos de vaqueta y clabazon dorada, 45 rs.- seis sillas de paja, 18 rs.- una papelera de pino con seis gabe-tas, pie de lo mismo y dos cerraduras y llaves, 50 rs.- un cofre grande pata bes-tidos cubierto de vaqueta con zerradura y llabe, 120 rs.- un arca de pino, de vara de largo con zerradura y llabe, 37 rs.- un armario de pino de vara de largo y tres cuartas de ancho y dos portezuelas con redes de alambre para papeles y libros, con zerradura y llave, 45 rs. otro armario de pino para la cozina, 15 rs.- una mesa de pino para la cozina, 6 rs.- una cama de zinco tablas y pies de pino dada de varniz berde, 45 rs.- una silla grande de respaldo cubierta de badana, 15 rs.- un espejo con su luna de a terciá y marco negro, 15 rs.- otros dos espe-jos con marcos jaspeados y en la luna diferentes figuras y labores, 45 rs.- seis cornucopias con redondeles, marcos dorados y lunas de cristal, 120 rs.- otras dos cornucopias poco maiores que las antezedentes sin redondeles, 36 rs.*

De todos los bienes que don Francisco Javier Aguado llevó a su matrimonio, la parte más importante de los mismos, por sus implicaciones culturales y formativas, fueron los libros de su biblioteca privada. Se componía aquella de veintidós tomos, cantidad no muy elevada aunque significativa, pero hay que tener en cuenta que las obras se registraban en una carta de dote, por lo que a lo largo de la vida del escribano palentino aquel número iría en aumento. Tenía algunas obras religiosas, como las de sor María de Ágreda, el *Flos sanctorum*, de Alonso de Villegas y la vida de san Francisco Javier, seguramente la escrita por Francisco Lancina. Si embargo el grueso de la biblioteca estaba relacionado con su profesión de escribano, y de esta manera registró el Estilo nuevo de escrituras públicas, de Tomás de Palomares, el *Compendio de los contratos públicos*,

autos de particiones con el género de papel sellado que cada despacho toca, de Pedro Melgarejo, la Práctica de testamentos y modos de suceder, de Juan de la Ripia y cuatro tomos con la Nueva Recopilación y Autos acordados.

LIBROS.-

- las obras escritas por la madre Agreda en tres tomos de a folio y sus pergaminos en pasta (sor María de ÁGREDA .- Obras, Lisboa 1684), 75 rs.

- la Nueva Recopilación y Autos Acordados en quatro tomos de a folio con pergamino ordinario, 60 rs,¹⁶

- un libro yntitulado palomares de Escrituras (Tomás de PALOMARES.- Estilo nuevo de escrituras públicas, Sevilla 1645), 45 rs.

- otro Curia filipica de a folio (Juan de HEVIA BOLAÑOS.- Curia philippica donde breve y comprehendioso se trata de los juyzios mayormente forenses eclesiásticos y seculares, Valladolid 1605), 15 rs.

- un tomo flos sanctorum de Villegas (Alonso de VILLEGAS.- Flos sanctorum: historia de la vida de Jesu Christo y de todos los santos de que reza y haze fiesta la Iglesia Católica , Madrid 1588), 8 rs.

- dos tomos Sinodales de Toledo (ANÓNIMO.- Constituciones synodales del Arzobispado de Toledo, Alcalá de Henares 1536), 24 rs.

- otro de a folio practica de rentas reales (Juan de la RIPIA.- Práctica de la administración y cobranza de las rentas reales y visita de los ministros que se ocupan en ellas, Barcelona 1694), 14 rs.

- otro Melgarejo (Pedro MELGAREJO.- Compendio de los contratos públicos, autos de participaciones en el género de papel sellado que cada despacho toca, Granada 1652), 4 rs.

- otros dos libros, el uno yntitulado Villarroel y el otro Luyamdo, 10 rs¹⁷.

¹⁶ La Nueva Recopilación constituyó, durante muchos años, el marco legal de la Monarquía española, siendo aprobada por Felipe II en 1567., recogiendo en ella las leyes castellanas establecidas en códigos más antiguos, como el Ordenamiento de Alcalá (1348), el Ordenamiento de Montalvo (1484) y las Leyes de Toro (1505). La Nueva Recopilación fue ampliada y modificada a lo largo de los siglos para acabar refundiéndose en la Novísima Recopilación, sancionada por Carlos IV en 1805. La Nueva Recopilación solamente tenía valor legal en la Corona de Castilla puesto que Aragón y Navarra tenían sus propias recopilaciones. Por lo que respecta a los Autos acordados en ellos se recogían las normas emanadas de los tribunales superiores con las que se regulaban materias que en la mayor parte de los casos debían ser aprobadas por ley.

¹⁷ Seguramente se trataba del Examen y práctica de escribanos y índice de las provisiones que se despachan por órdenes del Consejo (Madrid 1661), de Diego GONZÁLEZ DE VILLARROEL y la Práctica y formulario de la Real Chancillería de Valladolid. Que recogió y compuso Manuel

- otros dos escuela de San Phelipe Neri (ANÓNIMO.- *Constituciones de la congregación y escuela de nuestro señor Jesu Christo fundada debajo de la protección de la Virgen María Santísima y del glorioso San Felipe Neri, Zaragoza 1659*), 20 rs.
- otro de San Francisco Xavier (tal vez Francisco LANCINA .- *Vida de San Francisco Xavier, apóstol de las Indias, Madrid 1682*), 6 rs.
- un tomo David perseguido (Cristóbal LOZANO.- *David perseguido y alivio de lastimados, Madrid 1652*), 4 rs.
- otro Ripia de testamentos (Juan de la RIPIA.- *Práctica de testamentos y modos de suceder, Cuenca 1675*), 4 rs.
- otro Reies nuevos de Toledo (Cristóbal LOZANO.- *Reyes nuevos de Toledo. Describense las cosas mas augustas y notables de esta Ciudad Imperial, Madrid 1667*), 8 rs.

Asimismo registró don Francisco Javier Aguado en su carta de dote numerosas ropas y vestidos, tales como chupas, chalecos, casacas, capas, medias de seda, sombreros, camisas, corbatines, calcetas, camisolas, calzoncillos, almillas, gorros, guantes, sábanas, paños de manos, almohadas, cortinas, colchones, fundas, mantas, manteles, servilletas, etc. *Una alfombra para la alcoba, buena*, fue tasada en 40 reales de vellón, mientras que un *bestido entero de militar que se compone de casaca, chupa y dos pares de calzones, de paño fino color aplomado*, lo fue en 676 reales.

Asimismo poseyó don Francisco Javier Aguado una pequeña armería compuesta por las siguientes piezas:

- una escopeta de a vara con su llabe corriente, 75 rs.- un par de pistolas de arzon con sus llaves correspondientes, 240 rs.- otro par de pistolas de faltriquera, 30 rs.- una espada de medio talle con guarnizion de azero, 20 rs.- un espadin con puño de metal, 30 rs.- un labador de yerro para escopeta, 4 rs.

Rindiendo culto a la moda de la época el escribano palentino no olvidó registrar entre sus bienes varias pelucas y peluquines así como las cajas para guardarlos¹⁸.

FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA. *Reimpresa con método mas claro y enmendada de muchos yerros juntamente con una breve y clara instrucción del modo de proceder en causas criminales* (Zaragoza 1733), de LUYANDO, J. La obra de FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA, M., titulada *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid* se publicó en aquella ciudad en 1667.

¹⁸ El origen de la peluca es muy antiguo, siendo conocida y utilizada por egipcios, griegos y romanos. Su uso decayó tras la caída del Imperio Romano, volviendo a resurgir durante el Renacimiento, tanto para disimular calvicies y alopecias como para prevenir enfermedades como la tiña, o plagas, como los piojos. En el siglo XVII y sobre todo en el XVIII el uso de la peluca se generalizó de tal manera que se convirtió en elemento imprescindible del adorno personal de hombres y mujeres de cualquier estado y nivel social.

- una peluca de canas, de tres moños, 45 rs.- un peluquin blanco, 15 rs.- otro nuevo, 45 rs.- dos cajas de peluca, 5 rs.

Dentro del apartado de *espetera* se incluían copas, velones, palmatorias, trébedes, cubiletes, almireces, candiles, cuchillas para picar carne, salvillas, tinteros, salvaderas, dos linternas, *la una con un vidrio chrystal y la otra con vidrio ordinario*, tasadas ambas en 24 reales de vellón, etc.

No faltaban tampoco en la dote de don Francisco Javier Aguado distintos objetos de plata tasados por el contraste Francisco Beltrán de la Cueva.

- una evilla de plata para corbatín, 8 rs.- otra evilla grande de plata para viricu. 40 rs.- dos pares de evillas de plata para zapatos y charreteras, 100 rs.- un baston de caña de Yndias con puño de plata, 40 rs.- un par de manillas de aljofar de genero de rostrillo con diez y los cada una y muelles de plata sobredorada, tasadas por Francisco Veltran de la Cueva, 834 rs y medio.- un espadin con puño, voton y contera de plata, 180 rs.- tres cucharas, tres tenedores y un mango de plata para cuchillo, 320 rs.- unos diges que se componen de campanilla de plata, mano de tejon, castaña y nuez engastado en plata, 90 rs.- una cruz del Thorivito pequeña con cantoneras de plata, 12 rs.- otra cruz engastada toda en plata, 20 rs.- una caja de plata, 50 rs.- otra de China guarnezida de plata sobredorada, 45 rs.- una Nuestra Señora del Pilar de plata sobredorada, 45 rs.- un rosario engastado en plata con tres medallas de lo mismo, 30 rs.- quatro votones de plata para camisa, 8 rs.- un reloj de faltriguera hecho en Ynglaterra con sus dos cajas de plata, 420 rs.

Por último el escribano palentino incluyó en su dote ciertas cantidades de dinero de diversos créditos y débitos.

- pone por mas aumento de caudal de este capital tres mil reales de vellon , los mismos que en especie de dinero tiene depositado por via de fianza y seguridad el dicho Don Francisco Xavier Aguado en la Congregacion del Santissimo Christo de las de las Injurias sita en la yglesia de San Millan anexo a la parroquia de Santo Justo de esta Corte para la administracion que le esta encargada de las casas pertenecientes a dicha Congregacion como consta de la escriptura otorgada ante los ofiziales de la misma Congregacion y el dicho Aguado, en esta villa a veinte y dos de henero del año pasado de mill settezientos quarenta y siete ante Geronimo Alonso de Rivera, escribano de Su Magestad, 3000 rs.

- yd. mill y quinientos reales de vellon que el dicho Don Francisco Xavier Aguado le este deviendo Don Juan Manuel Martin Orcajo de los dos mill nobezientos diez y nieve que le presto, y para su cobranza le zedio los alquileres de una

casa en la calle de la Palma como consta de el papel que le hizo en nuebe de henero de mill settezientos y cinquenta y uno, 1500 rs.

- yd, nobezientos y quatro reales de vellon que igualmente le esta deviendo el dicho Don Juan Manuel de el ymporte de los gastos de los autos y diligencias que se practican en la execucion de unos reparos que hizo en unas casas propias de Maria Verde, incluso en ellos el ymporte de los mismos reparos, 904 rs.

En total la dote del escribano palentino alcanzó un valor de tasación de 15.043 reales de vellón, y una vez que ambos prometidos recibieron sus respectivos bienes dotales, otorgaron a favor el uno del otro la correspondiente carta de pago y recibo de dote por haberlos recibido realmente y con efecto.

